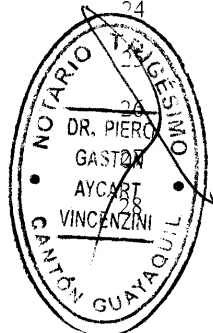


1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE**
2 **SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA**
3 **JONSUKI ECUADOR S. A.** -----

4 **CUANTIA:CAPITAL SUSCRITO \$ 25.000**

5 **CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 50.000**

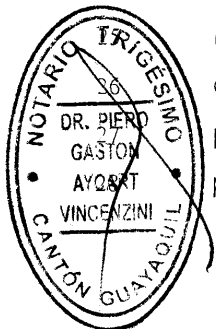
6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, hoy trece de Enero del año
8 dos mil nueve, ante mí, **doctor PIERO AYCART**
9 **VINCENZINI**, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil,
10 comparecen las siguientes personas: YIYANG PAN; casado,
11 ejecutivo, y LINGHONG CHEN, casado, ejecutivo.- Los
12 comparecientes, mayores de edad, de nacionalidad China,
13 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para
14 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Con
15 amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados
16 de la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN**, para su
17 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
18 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
19 públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste
20 la constitución de una sociedad anónima, y más
21 declaraciones contenidas en las siguientes declaraciones:
22 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecemos a la
23 Constitución de la presente escritura pública y contratar la
24 formación de una compañía anónima, manifestando en forma
25 expresa su voluntad de asociarse las siguientes personas:
26 YIYANG PAN; y LINGHONG CHEN, mayores de edad y
27 domiciliados en la ciudad de Guayaquil República del
28 Ecuador, quienes comparecen por sus propios y personales



1 derechos- **SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Las partes declaran
2 que es su voluntad celebrar un Contrato de Sociedad
3 Anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender
4 en las actividades que se mencionan a continuación:
5 **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
6 **ANÓNIMA . CAPITULO PRIMERO. ARTICULO PRIMERO.-**
7 **DENOMINACION:** La compañía anónima se denominará
8 **JONSUKI ECUADOR S. A.** se regirá por las Leyes de la
9 República del Ecuador, el presente estatuto Social y los
10 Reglamentos que se expidieren para el efecto.- **ARTICULO**
11 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** A la Importación y distribución
12 La industrialización y comercialización, de todo tipo de
13 productos, elaborados o semielaborados, sean estos juguetes,
14 bisutería, artículos de plásticos, utensilios de casa, todo lo
15 relacionado repuestos para carros, etc. A la comercialización de
16 productos agrícolas tales como café, cacao, banano, soya,
17 maracuyá, caña de azúcar, melaza y otros.- A la importación,
18 exportación, distribución y comercialización de alimentos y
19 bebidas, productos elaborados, alimentos preparados para el
20 consumo humano, Así mismo podrá dedicarse a la importación,
21 distribución y comercialización de aceites de oliva, aceitunas,
22 quesos, dulces, productos elaborados en harina, hojas de uva,
23 pasas, frutas en latas, jugos de tomates, tomates en latas,
24 frutas secas, vinos, cervezas, cigarrillos, etc. Se dedicará a la
25 organización, promoción y venta de los denominados
26 paquetes turísticos, entendiéndose como tales el conjunto de
27 servicios turísticos (manutención, alojamiento, etc.) ajustado y
28 proyectado a solicitud del cliente, a un precio preestablecido,

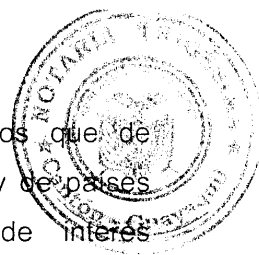


1 para ser operados dentro y fuera del territorio nacional,
2 Realizar actividades turísticas que apoyen la formación
3 integral del ser humano, el alquiler de equipos destinados a la
4 práctica del turismo especializado, la reserva y venta de
5 alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a todo
6 tipo de espectáculos, museos, información turística y difusión
7 de material de propaganda. A la construcción, remodelación,
8 mantenimiento de toda clase de obras civiles, como carreteras,
9 puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos
10 y fluviales, así como toda clase de obras civiles como edificios,
11 viviendas, centros comerciales, condominios, fabricas
12 industriales y demás. Podrá importar, fabricar, comprar, vender,
13 dar en arrendamiento maquinaria liviana y pesada para la
14 construcción, así como montar talleres para su reparación y
15 ventas de sus partes y repuestos. Podrá transportar para si
16 todo tipo de insumos y agregados para la construcción, como
17 cemento, arena, piedra, ladrillo y todo lo relacionado a su objeto
18 social, para lo cual podrá comprar o arrendar vehículos que le
19 fueren necesarios que cumplen con los fines contemplados en
20 su objeto social. Fomentará y desarrollará el turismo a nivel
21 nacional e internacional, mediante la instalación y
22 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
23 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
24 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
recreación. A importar, exportar, comprar, vender toda clase
de artículos de bazar. Podrá asociarse con otras compañías
para realizar actos de comercios, Importaciones. También
podrá comercializar, importar, exportar, fabricar o industrializar,



1 comprar, vender sistemas de comunicaciones a través del
2 Internet, sistemas de redes computarizadas, correo
3 electrónico. Podrá comercializar, importar, exportar, comprar,
4 vender teléfonos celulares, sistemas de comunicaciones,
5 teléfonos convencionales, cables, redes y centrales
6 telefónicas, sus equipos, partes y accesorios. Podrá
7 dedicarse también a la importación, exportación,
8 producción, edición, distribución y comercialización de
9 libros de diferentes contenidos.- También podrá ofrecer
10 servicios de recuperación de cartera, cobranzas de
11 cheques, facturas, letras de cambio, pagaré, hipotecas
12 abiertas, etc., contra personas naturales o jurídicas
13 brindando éste servicio directa o indirectamente a
14 personas naturales o jurídicas dentro del territorio
15 ecuatoriano o fuera de él. Podrá prestar sus servicios de
16 asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios,
17 investigaciones de mercado, de comercialización, contables,
18 de auditoria externa o interna.- También ofrecerá servicios de
19 paquetes turísticos directa o indirectamente dentro y fuera del
20 territorio ecuatoriano a cualquier persona natural o jurídica.
21 Podrá administrar otras compañías y ejercer la presentación
22 legal, judicial y extrajudicial de las mismas. Podrá ejercer la
23 representación de firmas de nacionalidad extranjera que a la
24 compañía le interese asociarse para efectos de la construcción
25 señalada en los literales anteriores, Importación y
26 comercialización de maquinarias, equipos, vehículos,
27 materiales y elementos de Ingeniería relacionados con la
28 construcción.- Podrá participar en Licitaciones, Concursos de

1 Ofertas, invitación a concurso de precios y otros que de
2 acuerdo a la legislación del Estado Ecuatoriano y de países
3 extranjeros como de instituciones privadas, sean de interés
4 para la compañía. Podrá realizar actividades relacionadas al
5 campo de la publicidad, tales como propagandas o cuñas
6 publicitarias, transmitido por cualquiera de los medios citados u
7 otros que no consten determinados en el mismo. Podrá
8 realizar actividades relacionadas con el campo de
9 comunicación y de la mercadotecnia.- Podrá contratar el
10 personal nacional o extranjero necesario para la realización de
11 las actividades que está facultada a desarrollar la Compañía.
12 Prestar a la empresa que lo requiera, servicios especializados
13 en diferentes áreas, ya sea de mecánica, de instalaciones
14 eléctricas, de construcción y de montaje, para operar equipos
15 que requieran conocimientos especiales; y, de manera
16 general prestar otros servicios que se necesite de un
17 entrenamiento especializado. También se dedicará al
18 desarrollo y explotación agrícola, avícola y en todas sus fases,
19 desde el cultivo y extracción hasta su comercialización, tanto
20 interna como externa.- La industrialización y comercialización
21 de productos de mar tales como langosta, camarón, atún,
22 sardina y demás mariscos en general, la reproducción y
23 cautiverio de camarones mediante el desove de hembras
24 grávidas capturadas o por maduración de huevos adultos en
criaderos especiales.- El cultivo y cría de camarones en
piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización. La
comercialización dentro y fuera del país de post larvas o
juveniles de camarón u otros productos de uso comestible.



1 Las actividades propias de la construcción tales como la de
2 toda clase de viviendas vecinales, unifamiliares, y toda clase
3 de edificios, condominios, centros comerciales, industriales, y
4 residenciales. Comprar, vender, arrendar e importar
5 maquinaria liviana y pesada para la construcción, así como sus
6 repuestos y accesorios.- La compra-venta, corretaje,
7 administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento,
8 explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales propios y
9 de terceros, la importación, exportación de materia prima,
10 insumos y productos elaborados o semi-elaborados de origen
11 agropecuario avícola o industrial. También se dedicará a la
12 compraventa de compañías anónimas de participaciones de
13 compañías limitadas, dejando expresamente aclarado que la
14 compañía no realizará actividades que atenten sobre el
15 sigilo bancario o violen expresas disposiciones legales al
16 respecto. Podrá realizar actividades relacionadas con las
17 telecomunicaciones en general, importar y comercializar
18 equipos de computación, transmisión, centrales de toda índole,
19 sistemas electrónicos, de seguridad, centrales Telefónicas y
20 accesorios en general. Para cumplir con el objeto social
21 podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas y
22 además podrá ejecutar toda clase de actos y contratos
23 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación
24 con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.- PLAZO:** El plazo
25 por el cual se constituye la Compañía es de **CINCUENTA**
26 **AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de esta
27 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
28 **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de

la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia de El
Guayas, República del Ecuador, y podrá establecer
sucursales o agencias en cualquier lugar dentro del territorio
ecuatoriano y fuera de él.- **CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO**

QUINTO: La compañía tendrá capital autorizado y capital
suscrito.- El capital autorizado de la compañía es de

CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA y el Capital suscrito es de VEINTICINCO MIL

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

dividido en veinticinco mil acciones ordinarias y nominativas

de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA cada una. Las acciones estarán numeradas del

cero cero uno a la veinticinco mil inclusive. El capital podrá

ser aumentado por resolución de la Junta General de

Accionistas de la Compañía. Los aumentos de capital, dentro

del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de

Accionistas de la Compañía. El capital suscrito no podrá

ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado, ni

podrá ser mayor al capital autorizado. Cada acción que

estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las

deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las

acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su

valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Cada acción es

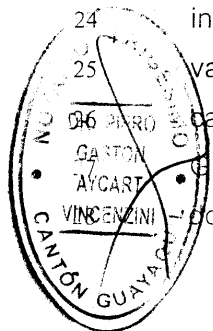
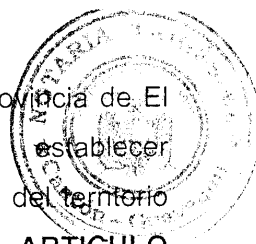
indivisible y da derecho a un voto en proporción a su

valor pagado en las Juntas Generales, en consecuencia

cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas

Generales donde se registrarán también los traspasos de

dominio o pignoración de las mismas.- **CAPITULO TERCERO.**



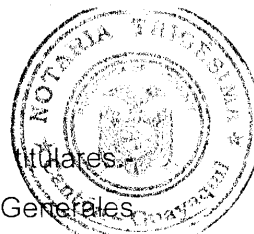
1 **ARTICULO SÉPTIMO.- FORMAS Y EPOCAS DE CONVOCAR**

2 **A JUNTA GENERAL.-** La Junta General se reunirá
3 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
4 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
5 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o
6 el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno
7 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal
8 de la compañía con ocho días de anticipación por lo
9 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
10 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

11 **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General se reunirá
12 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
13 convocatoria de cualquier Presidente o Gerente General,
14 por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas
15 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
16 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
17 misma forma que las Juntas Generales Ordinarias.

18 **ARTICULO NOVENO.-** Para constituir quórum en la Junta
19 General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la
20 concurriencia de un número de accionistas que representen
21 por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo
22 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
23 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma
24 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
25 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**

26 **DECIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente, y
27 actuará como Secretario, el Gerente General de la Compañía,
28 pudiendo nombrarse si fuere necesario un Presidente o



1 Secretario Ad-Hoc en caso de ausencia de los titulares.

2 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
3 Ordinarias y Extraordinarias se tratará los asuntos que
4 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-

5 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
6 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
7 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
8 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto
9 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta
10 General son obligatorias para todos los accionistas.

11 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
12 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso
13 para que el Gerente General o a quién actué como
14 Secretario redacte un acta resumen de las resoluciones o
15 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen
16 de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
17 que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
18 General. Tales acuerdos o resoluciones entrarán de
19 inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General
20 serán firmadas por el presidente y el Gerente General -
21 Secretario, o quienes hayan hecho sus veces en la reunión
22 y se elaborará de conformidad con el respectivo Reglamento.

23 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales se
podrán realizar sin convocatoria previa, si se hallare
presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la
Ley de Compañías, **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Para
que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda



1 acordar válidamente la transformación, fusión, la disolución
2 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
3 en proceso de liquidación, la convalidación y en general
4 cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir a ella
5 la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará
6 la representación de la tercera parte del capital pagado, si
7 luego de la segunda convocatoria no hubiese el quórum
8 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
9 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
10 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
11 modificar el objeto de esta Junta General que así
12 convocada se constituirá con el número de accionistas
13 presentes para resolver uno o más de los puntos antes
14 mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en las
15 convocatorias que se hagan. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
16 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones
17 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir el
18 Presidente y al Gerente General de la Compañía y quienes
19 durarán **CINCO AÑOS** en el ejercicio de sus funciones,
20 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más
21 Comisarios, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus
22 funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que
23 deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la
24 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve
25 de la Ley de Compañías; **d)** Resolver acerca de la distribución
26 de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o
27 disminución del capital suscrito y del capital autorizado de la
28 compañía. En lo que respecta al capital suscrito se lo hará



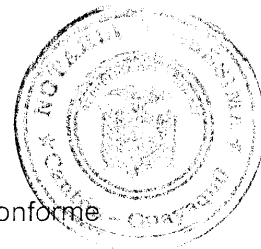
dentro del límite autorizado: f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de la compañía: g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley: h) Elegir al Liquidador de la compañía: i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con el presente estatuto: j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía: k) Designar otros funcionarios que los puntualizados en el literal a) de este artículo que a criterio de este Órgano resulten necesarios para la correcta marcha de la compañía **ARTICULO**

DECIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente de la Compañía : a) Presidir la Junta General Ordinaria o Extraordinaria y convocar a reuniones de este Órgano: b) Suscribir con el Gerente General los títulos de las acciones, obligaciones y partes beneficiarias; c) Firmar las Actas de la Junta General de Accionistas: d) Reemplazar al Gerente General en caso de la falta, ausencia o impedimento de éste: e) Todos los demás establecidos en la Ley y en el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL**

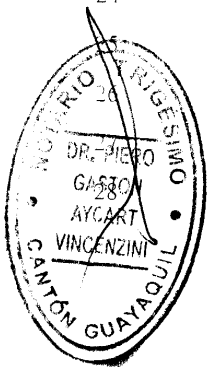
GERENTE GENERAL: Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más



1 limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar
2 el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos
3 de la compañía, abrir, manejar cuentas corrientes y
4 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
5 mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general
6 todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f)
7 nombrar y despedir trabajadores, previo a las formalidades
8 de Ley, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
9 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
10 Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y
11 correspondencia de la compañía, y velar por la buena marcha
12 de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta
13 General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y
14 el proyecto de reparto de utilidades; J) Las demás atribuciones
15 que le confiere el estatuto; k) Suscribir conjuntamente con el
16 Presidente los títulos de acciones de la compañía; l) Otorgar
17 ampliamente a nombre y representación de la compañía,
18 poderes especiales y/o generales a favor de terceros. Para el
19 caso de otorgamiento de poderes generales se requerirá de
20 la autorización de la Junta General de Accionistas. En los
21 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
22 Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quién
23 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **CAPITULO**
24 **CUARTO.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son causas de
25 disolución de la compañía: a) Las que determinen las Leyes; b)
26 El acuerdo de los accionistas tomado conforme a la Ley de
27 Compañías. Disuelta la compañía se procederá a su
28 liquidación. La Junta General de Accionistas designará un



Liquidador Principal y un Suplente, que deberá actuar conforme a las prescripciones legales. **ARTICULO VIGÉSIMO.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL :** El capital autorizado de la compañía asciende a la suma de **CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, siendo el capital suscrito de la compañía la suma de **VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que ha sido pagado de la siguiente forma: **UNO)** YIYANG PAN, suscribe doce mil quinientas acciones ordinarias y nominativas y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas conforme consta del Certificado de Integración de capital; y **DOS)** y, LINGHONG CHEN suscribe doce mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas conforme consta del Certificado de Integración de capital.- Los Accionistas pagaran el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años lo pagaran en numerario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LA FISCALIZACION** será ejercida por los comisarios, principales o suplentes designados por la junta general. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FONDOS DE RESERVA** de las utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Se autoriza al Abogado Henry Taylor Terán, Registro N° Siete Mil noventa y nueve del Colegio de Abogados del Guayas, para que pueda realizar todas las diligencias



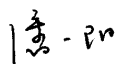
1 legales administrativas. Para obtener la aprobación y
2 Registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro
3 Único de Contribuyentes.- Agregué usted Señor Notario
4 Público, las demás cláusulas de estilo para la plena validez
5 jurídica de esta escritura.- (Firmado) Henry Taylor Terán.
6 **ABOGADO** Registro número Siete mil noventa y nueve " .-
7 **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A**
8 **ESCRITURA PUBLICA**, la misma que los comparecientes
9 aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue
10 íntegramente ésta escritura, por mí el Notario, estos la
11 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo
12 lo cual doy fé.-

13 
14
15

16 LINGHONG CHEN

17 C.I. N° 1719013094

18 C v. N. EXENTO

19 
20

21 YIYANG PAN

22 C.I. N° 1719012930

23 C.I. N° EXENTO
24
25



Guayaquil, 09 de enero del 2009

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "JONSUKI ECUADOR S.A." un valor de USD6, 250.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES 00/100) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA

CAPITAL PAGADO

Linghong Chen

\$ 3.125,00

Yiyang Pan

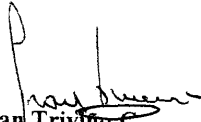
\$ 3.125,00

TOTAL USD \$6.250,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,


Ivan Trivino C.
Jefe Operativo
Agencia Unicentro



REPUBLICA DEL ECUADOR
 REGISTRO GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION
 Cedula de Identidad No. 171901309-4
 LINGHONG CHEN
 27 DE AGOSTO DE 1971
 REGION DE NACIMIENTO
 ZHEJIANG-CHINA
 CUGAR DE IDENTIFICACION
 EXT. 30 20329 71931
 QUITO-PCHA-2001 EXT.
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION



CC. ZHENZHEN PAN
 SUPERIOR INV. INDUSTRIAL
 PUJIN CHEN
 JUFEN CAI
 QUITO-16-07-2001
 QUITO-16-07-2013



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
 DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y FINANZAS
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 Nombre y Apellidos: CHEN LINGHONG
 Nacionalidad: CHINA
 Visa: 10-III
 Reg. N°: 30202971936
 Actividad Autorizada: INV. INDUSTRIAL
 Lugar y Fecha Emisión: QUITO 04-12-2003
 Valido Hasta: 04-12-2004



ESPECIE VALORADA \$ 4.00. N° 130020

IMPORTANTE

Es obligación del Extranjero comunicar a esta Oficina de Migración, cualquier cambio de dirección domiciliaria, el lugar de trabajo, estado civil, ocupación, calidad migratoria, pasaporte, actividad, etc.

206
NACION

Ministerio de Economía y Finanzas

Subsecretaría de Migración de la Nación (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIDAD 171901293-0
 YIYANG PAN
 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.963
 GUIZHOU CHINA
 EXT. 30 20325 71929
 QUITO PICHINCHA 2.001 EXT. 30



30-27

CHINA E 1133. I 2222
 C/C. JING YANG
 SUPERIOR INVERSIONISTA INDUSTRIAL
 YIZHONG PAN
 JUNYUAN WANG
 QUITO-13-07-2.001
 QUITO-13-07-2.013



1234008

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
CENSA
 DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y FINANZAS

VALIDO POR UN AÑO

Nombre y Apellido: PAN
 YIYANG
 Nacionalidad: CHINA
 Visa: 10-III Reg. N°: 30-20325-71929
 Actividad Autorizada: INVERSIONISTA
 Lugar y Fecha Emisión: QUITO 23-03-2004
 Válido Hasta: 23/03/2005



JEF. DE EMPADRONAMIENTO

PAN YIYANG/09/05

ESPECIE VALORADA \$ 4.00 N° 142269

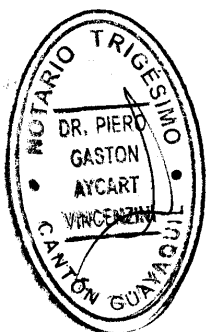
IMPORTANTE

Es obligación del Extranjero comunicar a esta Oficina de Migración, cualquier cambio de dirección domiciliar, el lugar de trabajo, estado civil, ocupación, calidad migratoria, pasaporte, actividad, etc.

Ministerio del Interior y Justicia

Subdirección de Inspección de la Migración (P. 1)

206



SE OTORGÓ ANTE MI, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI,
NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO
CONFIERO ÈSTA **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA
DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA JONSUKI
ECUADOR S.A.**, LA MISMA SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA JONSUKI ECUADOR S.A., celebrada ante EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON, con fecha TRECE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, tomo nota de lo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la Resolución #09-G-IJ-0000237, emitida el 14 DE ENERO del dos mil nueve, por EL ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES DIRECTOR JURIDICO, quedando anotado al margen LA APROBACION de la COMPAÑIA anteriormente mencionada. Guayaquil, 15 de Enero del 2009.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 2.192
FECHA DE REPERTORIO: 15/ene/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:12

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha quince de Enero del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0000237, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Director Jurídico, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES**, el **14 de Enero del 2009**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **JONSUKI ECUADOR S.A.**, de fojas 5.019 a 5.039, Registro Mercantil número 870.

ORDEN: 2192



25.16

REVISADO POR




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0001410

Guayaquil, 26 ENE 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JONSUKI ECUADOR S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL